

**17 NOV. 2011**

Santiago,

**Resolución Exenta N° 3579**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. El artículo 7º de la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública;
3. La Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
4. La Ley N° 20.481, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2011;
5. La Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y sus modificaciones;
6. El Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 y sus posteriores modificaciones;
7. La Resolución exenta N° 3556, de 29 de diciembre de 2009, que aprueba el plan anual de capacitación de la Defensoría Penal Pública para el año 2010;
8. La Resolución N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que durante el año 2010 se formuló un plan de capacitación que consistió en una capacitación en derecho penal relativa a litigación oral avanzada en derecho procesal penal para los defensores penales públicos los días 13 a 17 de diciembre de 2010, en las dependencias de la Defensoría ubicadas en el Centro de Justicia de Santiago.
2. Que para dichos efectos la Defensoría contrató la consultoría de dos académicos especializados en dicha área, don Martin Sabelli y doña Rachel Carey, mediante las resoluciones exentas N° 3998 y 3999, ambas fechadas el 13 de diciembre de 2010.
3. Que para dichos efectos, la Defensoría requería contratar el uso de casos para ejercicios de litigación oral, ya que uno de los objetivos principales del curso era proveer a los defensores penales locales de herramientas integrales, prácticas y útiles para su desempeño;
4. Que el caso que se usó en dicha capacitación ("Estado contra Sánchez") tenía inscrito los derechos de propiedad intelectual a nombre del National Institute for Trial Advocacy (en adelante NITA), una corporación sin fines de lucro constituida bajo las leyes de los Estados Unidos de Norteamérica, los que constan en el ISBN 978-1-60156-146-6 y el FBA 1146 del año 2009 de dicho país.
5. Que los derechos de uso por el caso "Estado contra Sánchez" corresponden a U\$20 (veinte dólares americanos) por cada usuario, lo que corresponde un pago total de U\$360 (trescientos sesenta dólares americanos), por haber sido usado por 18 personas.



6. Que por una omisión, el acto administrativo que autorizaba la contratación no fue emitido en la oportunidad que correspondía por un olvido involuntario, no obstante lo prestó en conformidad con los requerimientos institucionales.

7. Que la factura ("Statement") del NITA fue recién emitida el 30 de septiembre de 2011 y recibida por la oficina de partes de la Defensoría Nacional el día 19 de octubre de 2011.

8. Que es necesario regularizar la situación administrativa antes descrita, de lo contrario se producirá un enriquecimiento sin causa a favor de la administración por los servicios prestados por el NITA, conforme lo ha indicado la Contraloría General de la República a través de los dictámenes N<sup>os</sup> 45205 de 2001, 9405 de 2006 y 26305 de 2008, entre otros.

9. Que este acto produce consecuencias favorables para los interesados y no lesiona derechos de terceros de tal modo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, puede tener efectos retroactivos.

#### **RESUELVO:**

1. **AUTORIZÁSE** el pago a National Institute por Trial Advocacy, Corporación sin fines de lucro de los Estados Unidos de Norteamérica, por la suma de U\$360 (trescientos sesenta dólares americanos) impuestos incluidos, por concepto del uso del caso "Estado contra Sánchez" que es de propiedad intelectual de dicha corporación en la capacitación efectuada a los defensores penales públicos sobre litigación oral avanzada en derecho procesal penal, durante los días 13 a 17 de diciembre de 2010, en las dependencias de la Defensoría ubicadas en el Centro de Justicia de Santiago.

2. Gírese por el jefe del Departamento de Administración y Finanzas a pagar la suma adeudada al National Institute por Trial Advocacy, en conformidad al presupuesto asignado a la institución.

3. **IMPÚTESE** la suma de U\$360 (trescientos sesenta dólares americanos) impuestos incluidos al subtítulo 22, ítem 11, asignación 999 "Otros Servicios Técnicos y Profesionales" del presupuesto 2011, asignado a la Defensoría Penal Pública.

**Anótese y archívese.**

  
UAF/DAF/DEF/oge



  
**GEORGY SCHUBERT STUDER**  
**DEFENSOR NACIONAL**

#### Distribución:

- Gabinete Sr. Defensor Nacional
- Depto. de Administración y Finanzas
- Depto. de Estudios
- Oficina de Partes.